



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Cooperativa Multiactiva Cooproyección
Demandado	Marina Verbel Madrid
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00076 -00
Asunto	Libra mandamiento de pago

Toda vez que la presente demanda ajustada a derecho de conformidad con los Artículos 82 y s.s. el Código General del Proceso y el documento arrimado al proceso presta mérito ejecutivo al tenor del Artículo 422 y 430 Ibidem y 621 y 709 del C. de Co, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de **Cooperativa Multiactiva Coproyección** en contra de **Marina Verbel Madrid**, por los siguientes conceptos:

- Por la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M.L (\$10.284.937.00)** por concepto de capital adeudado por la demandada y aunado en el pagaré No 1023223, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, contados desde el **17 de octubre de 2020** y hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad.

TERCERO: Este auto se notificará a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) días para proponer las excepciones que considere tener a su favor. No

podrá iniciar la notificación de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, hasta tanto no allegue las evidencias de como obtuvo el correo electrónico de la demandada.

CUARTO: Reconocer personería al abogado **Jesús Albeiro Betancur Velásquez** portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

5

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

**09a337de27332765770eed2ed1138c5c529eeb5bc97e9821514bba32aaf
9b763**

Documento generado en 16/02/2021 11:30:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>